

IVÁN JOSÉ MARÍA CULLEN

CONVENCIONAL CONSTITUYENTE

Comisión No. 2
BOLETA DE ENTRADA

24 JUL 1994

COMISION No 2: "DE COINCIDENCIA DE INTERES" *TEC 1548 + 2335*

JURAMENTO DEL PRESIDENTE

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

La Convención Nacional

Resuelve

1.- Modificar el artículo 80, 2º parte de la Constitución Nacional el que quedará redactado como sigue:

"Yo N.N. juro por Dios Nuestro Señor, desempeñar con lealtad y patriotismo el cargo de Presidente (o Vicepresidente) de la Nación, y observar y hacer observar fielmente la Constitución de la Nación Argentina. Si así no lo hiciere, Dios y la Nación me lo demanden".

Fundamentos

Como consecuencia de la eliminación de la confesionalidad católica para acceder a la Presidencia o Vicepresidencia de la República ha de suprimirse de la fórmula de juramento los "Santos Evangelios".

En cuanto a la invocación a Dios ha de advertirse que ella aparece en el Preámbulo como "fuente de toda razón y justicia" y en el artículo 19 como único límite de la conducta privada. Estas normas no están habilitadas para su reforma.

Por otra parte no puede eludirse una tradición cristiana fuertemente arraigada en nuestro pueblo que justifica la redacción sugerida.

Debe advertirse, empero, que no existiendo (en el nuevo texto que se propone) exigencia alguna en cuanto a la religiosidad del Presidente o Vice si la persona electa prescindiera de la invocación a Dios por afectar sus íntimas convicciones ello no sería contrario a la Constitución.

En efecto el Juramento consta de dos partes, una es la invocación de un sentimiento o convicción superior que coloque al ser humano ante la solemnidad de un compromiso y en ello no sólo Dios sino la patria y el propio honor pueden ser aptos para tal fin, y otra -de cumplimiento ineludible- consiste en la promesa de cumplir con las funciones encomendadas "con lealtad y patriotismo" y "observar y hacer observar fielmente la Constitución de la Nación Argentina".

En la Constitución de Estados Unidos (art. II, Sección Primera, apartado 8) se prescinde de toda invocación religiosa o deísta para el cumplimiento del cargo. La

IVÁN JOSÉ MARÍA CULLEN

CONVENCIONAL CONSTITUYENTE

defensa de la Constitución es el compromiso solemne que asumen los electos.

En realidad la invocación a Dios es una garantía del cumplimiento del compromiso. Y, por ello no puede ser más que voluntaria pues obra como reaseguro de éste en la medida que una íntima convicción de respeto así lo avale.

No obstante lo expuesto debe mantenerse el juramento por Dios respetando una tradición mayoritaria y en coherencia con el texto constitucional no reformado (Preámbulo y art. 19) con la salvedad de que ello no puede erigirse en una nueva condición para asumir el cargo.



DR. IVAN JOSE MARIA CULLEN
CONVENCIONAL NACIONAL CONSTITUYENTE
INDEPENDIENTE - DISTRITO SANTA FE